

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 306

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nep' or similar, located in the bottom left corner of the page.



Artículo 178. Violencia familiar

Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo conductas que agredan física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre unida por vínculo matrimonial, de parentesco, por consanguinidad, afinidad, civil, concubinato, relación de pareja o familiar de hecho o esté sujeta a su custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para constituir concubinato, siempre que hagan vida en común, dentro o fuera del domicilio familiar. Se considerará violencia familiar la alienación parental demostrada, respecto de sus hijos o adoptados. Se impondrá de uno a cinco años de prisión, suspensión de los derechos que tenga respecto de la víctima por el término de la pena de prisión impuesta, incluidos los de carácter sucesorio y prohibición de ir a un lugar determinado o residir en él, así como tratamiento psicoterapéutico.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

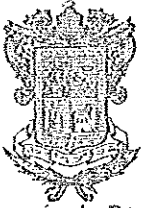
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. -----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.**

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo


PRIMER SECRETARIO

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.


SEGUNDO SECRETARIO

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.


TERCER SECRETARIO

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 306, mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 178 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

